JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA
Veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno

RAD: 2021-00112

Se allega por parte de la apoderada de la parte demandante, solicitud de corrección del auto de apremio, porque según su dicho no se incluyeron los números de identificación de las partes incumpliéndose con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 82 del C.G.P.

De entrada advierte el despacho la improcedencia de la solicitud, atendiendo el hecho que la norma señalada como soporte de la solicitud se ocupa expresamente de los requisitos de la demanda, no de los elementos constitutivos del auto que libra mandamiento de pago. Por su parte, el artículo 430 de la misma obra no incluye el requerimiento que aduce la recurrente.

Así las cosas, al no existir el yerro citado se niega la corrección solicitada.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ
Juez.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
San Francisco de Sales, Cundinamarca

El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. 43

Hoy 29 NOV 2021 a las 8 AM

FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE
Secretario.-